

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MAJAGUAL, SUCRE  
Código N° 704294089001

MAJAGUAL, SUCRE, DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS  
(2022)

RADICACION: N° 704294089001-2021-00060-00  
DECLARATORIA REIVINDICATORIA  
DEMANDANTE: ISABEL VERONICA TEJADA DE LA OSSA  
DEMANDADO: CONSUELO SILVA POLANIA Y OTROS

CONSIDERACIONES

En auto de fecha 20 de abril de 2022, esta judicatura fijo el día 19 de mayo del año 2022, para llevar acabo la audiencia de la que trata el artículo 372 del C.G.P. No obstante, la agenda del despacho se encuentra saturada por alto flujo de solicitudes de control de garantías; las cuales requieren una prioridad y prontitud para su evacuación. En razón a las circunstancias especiales que por lo general revistes estas actuaciones penales.

Por lo anteriormente expuesto esta unidad judicial dispondrá reprograma la audiencia inicial de la que trata el artículo 372 del C.G.P, con el propósito de que la misma no se vea afectada por la agenda del despacho y se puede desarrollar normalmente.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

**Primero:** REPROGRAMAR la AUDIENCIA INICIAL de la que trata el artículo 372 del C.G.P, para el día **VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE 2022, A LAS 9:00A.M**

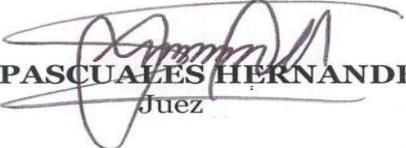
**Segundo:** LAS partes quedan citadas a concurrir personalmente a rendir interrogatorios, a la conciliación y los demás asuntos relacionado en esta audiencia.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P ibidem y multa por valor de 5 salarios mínimos mensuales.

Prevéngase a las partes que, si alguna de ellas no comparece, se realizará con sus apoderados, quien tendrá la facultad de confesar, conciliar y transigir desistir y en general disponer del derecho litigioso.

**Tercero:** Se requiere a los apoderados judiciales para que a la brevedad posible suministren los correos electrónicos de las partes e intervinientes convocados a la presente diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JOSE PASCUALES HERNANDEZ  
Juez

ldf

**Firmado Por:**

**Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Majagual - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2557aaf0334368b0b741ea55e6e2526c0a02f39566b423de405b0e14e289c4c4**

Documento generado en 12/05/2022 05:38:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**